



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADOPTADA MENDIANTE ACUERDO N° 470 DE 27 DICIEMBRE DE 2021
EMPOCABAL E.S.P - E.I.C.E.

Fecha:	11/07/2023
N°:	CI 004-2023
De:	DIRECCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Para:	GERENCIA

1. NECESIDAD

Descripción de la Necesidad	<p>La EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P -E.I.C.E., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dedicada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y sus actividades complementarias, contando con personería jurídica propia, capital 100% público y autonomía administrativa y patrimonial. Por lo tanto Según las disposición del artículo 10° del manual de contratación de EMPOCABAL E.S.P-E.I.C.E, El régimen contractual de "EMPOCABAL E.I.C.E-E.S.P" De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el artículo 76 de la Ley 143 de 1992, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los contratos que celebre la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., se regirán por las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, y por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA- y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- y demás normativa especial, expedida por los órganos competentes, en lo que resulte aplicable.</p> <p>Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad propia, de gestión económica y/o industrial, también se sujetarán a dichas reglas, cualquier actividad comercial, desarrollada en competencia con los particulares o en mercados regulados, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa.</p> <p>La actividad contractual de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., estará sometida en todo caso al régimen constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.</p> <p>Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y estatutarias el Acuerdo 035 de 1997 (transformación en EICE) y el Acuerdo 001 de 2001 (Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP - EICE), confirieren a la misma autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus competencias.</p>
-----------------------------	---

Es importante señalar que en el municipio de Santa Rosa de Cabal específicamente para los habitantes de las veredas colmenas afronta problemas en materia de abastecimiento del recurso hídrico la cuales tienen baja accesibilidad al servicio de agua potable ya que la escasa infraestructura para la adecuada prestación del servicio de agua potable está provocando una situación problemática de orden sanitario en la comunidad y como resultado de esto se genera un alto costo en el tratamiento de enfermedades.

Adicional a lo anterior es importante resaltar que el uso inadecuado del agua genera un impacto directo sobre los ecosistemas aledaños a estas comunidades, actualmente se cuenta con 72 potenciales suscriptores que agrupan una población aproximada de 355 habitantes no cuentan con el servicio de agua potable en el municipio

Por lo que El 23 de marzo de 2021, el municipio solicitó al viceministerio de agua y saneamiento básico, el estudio para el proyecto "CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA".

Revisada la información técnica, el diagnostico institucional, el componente presupuestal, los soportes ambientales y prediales requeridos para la implementación de las obras del proyecto, en el marco de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico encontró que el proyecto cumple con dichos requisitos.

Posteriormente, el Municipio solicitó para que sea la empresa municipal de servicios públicos EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E el ejecutor del proyecto A través del referido proyecto se busca mejorar las condiciones de la población de la vereda Colmenas en las condiciones de acceso a agua potable mediante el aumento de la cobertura del 0 al 100%; mejorar la calidad del servicio mediante continuidad y potabilización del agua.

El valor del proyecto se estima en MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$1.990.177.406), valor que incluye contrato de obra y de interventoría

Teniendo en cuenta que La empresa EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E presta y ofrece los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo, buscando la satisfacción plena de sus usuarios a través del mejoramiento de la calidad de vida y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, partiendo del compromiso de sus funcionarios garantizando el desarrollo económico y social dentro de su área de influencia.

Como indica, el artículo 3 del Acuerdo 01 de 2001 - Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP - EICE-, "La empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación. mantenimiento, administración. expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado. aseo y las correspondientes actividades complementaria de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al

concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva". Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario"

EMPOCABAL ESP EICE dando cumplimiento al oficio No. 2023EE0052035 del 7 de junio de 2023 en donde se señalan los antecedentes del concepto de viabilidad y en donde además se le señaló que el ejecutor del proyecto será EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, suscribió convenio de uso de recursos No. 1335 del 2023.

La vereda Colmenas, se encuentra ubicada en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, cuenta con un total de 71 usuarios. Las estructuras por diseñar se chequearán para la atención de la población del año horizonte acorde al crecimiento poblacional y nivel de complejidad del sistema Razón por la cual se hace necesario ejecutar la obra de la vereda colmenas, con la ejecución del contrato se pretende que dicha vereda cuente con la adecuada infraestructura, para contar con el servicio público de agua potable y el manejo de aguas residuales.

Para el sistema de acueducto que se está diseñando de la vereda Colmenas, se tomará el agua de la quebrada las Peñas en la vereda potreros cerca del sector denominado charco de la tortuga; en este punto se ubicaran las estructuras de captación y desarenación. Las redes y estructuras para diseñar son:

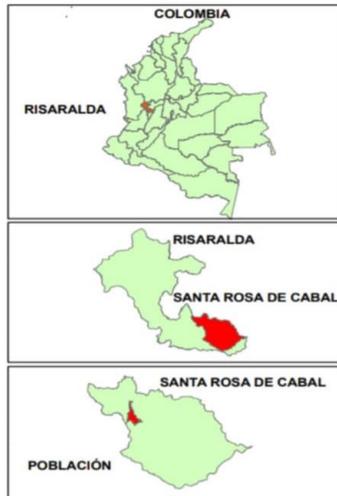
- Estructura de captación (Bocatoma de fondo)
- Estructura de desarenación (tanque desarenador)
- Estructura de potabilización (planta de tratamiento de agua potable)
- Estructuras de almacenamiento (tanques de almacenamiento de agua)
- Aducción (entre desarenador y PTAP).
- Conducción (PTAP y tanque de almacenamiento).
- Redes de distribución.

La bocatoma propuesta se ubicará sobre la quebrada Las Peñas, la cual corresponde a una fuente de agua superficial con las concentraciones de las variables fisicoquímicas descritas en el documento PRUEBAS DE TRATABILIDAD – ITEM CALIDAD y con una mejora en sus condiciones por tratamiento convencional de potabilización, como se demostró en las pruebas de tratabilidad descritas en el documento ya mencionado. A continuación, se presenta una serie de fotografías y mapas obtenidos de la cartografía disponible de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) en donde se analiza las condiciones de la zona en donde se ubicará la captación y la PTAP.

En la siguiente figura se aprecia la ubicación de la captación y de la PTAP respecto al casco municipal del municipio de Santa Rosa de Cabal, en la vereda Potreros se ubicará la bocatoma y el sistema de tratamiento en la vereda Colmenas (cerca a la población por abastecer).

2.1 Localización: Localización

La obra se encuentra en la vereda Colmenas, corregimiento de Santa Barbara, ubicada en la zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, con una altura de 1.700 msnm, topografía ondulada,



Fuente: Formulator del Proyecto

Ubicación:
 •Municipio: Santa Rosa de Cabal
 •Departamento: Risaralda
 •La zona de estudio comprende las Veredas Colmenas (zona de captación y desarenador) y Potreritos (vereda donde se ubicará la PTAP)

4.893074, -75.599152
 Santa Rosa de Cabal, Risaralda

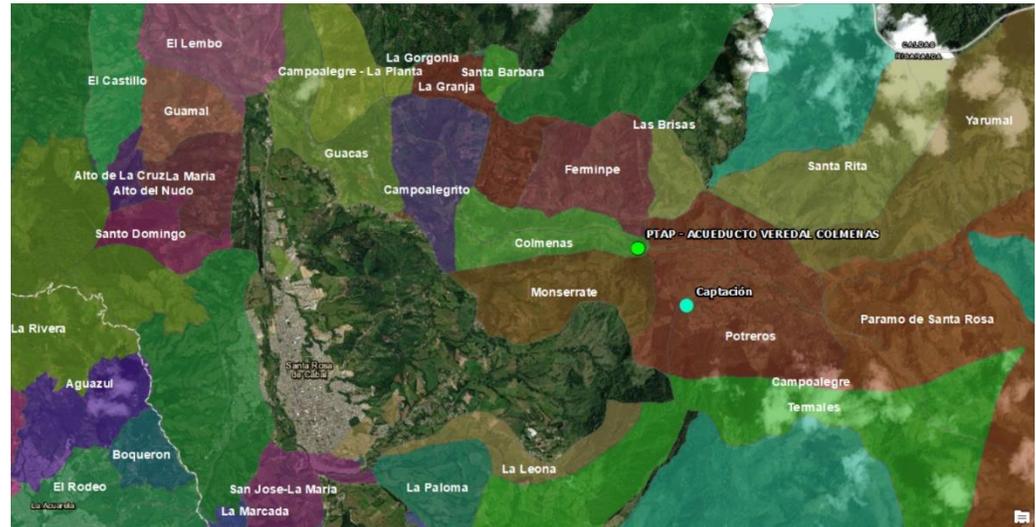
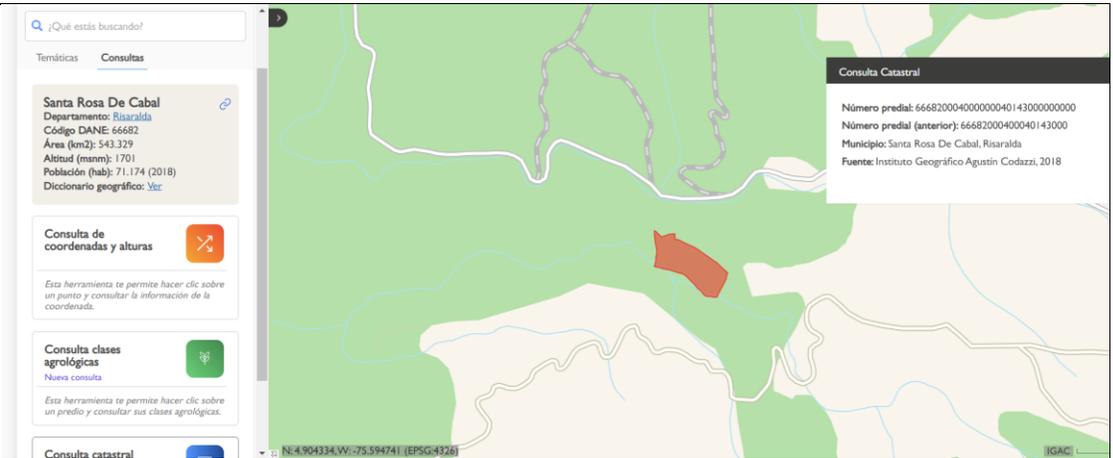


Figura 1. Ubicación de la captación y de la PTAP.

Fuente: CARDER, 2020

La PTAP del acueducto se ubica en el predio con ficha catastral numero 666820004000000040143000000000 en el área rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, de acuerdo con el portal de consulta catastral del IGAC.



Respecto a la intervención de la fuente de abastecimiento (quebrada Las Peñas), en la visita en campo y de acuerdo con los resultados de los monitoreos, no se presenta contaminación por vertimientos u otro tipo de perturbaciones que afecten la calidad del recurso, adicionalmente, como se presenta en el siguiente mapa, con la información disponible en CARDER no se cuenta con concesiones aguas arriba del punto de captación y la única concesión cercana es la bocatoma del río Campoalegrito.

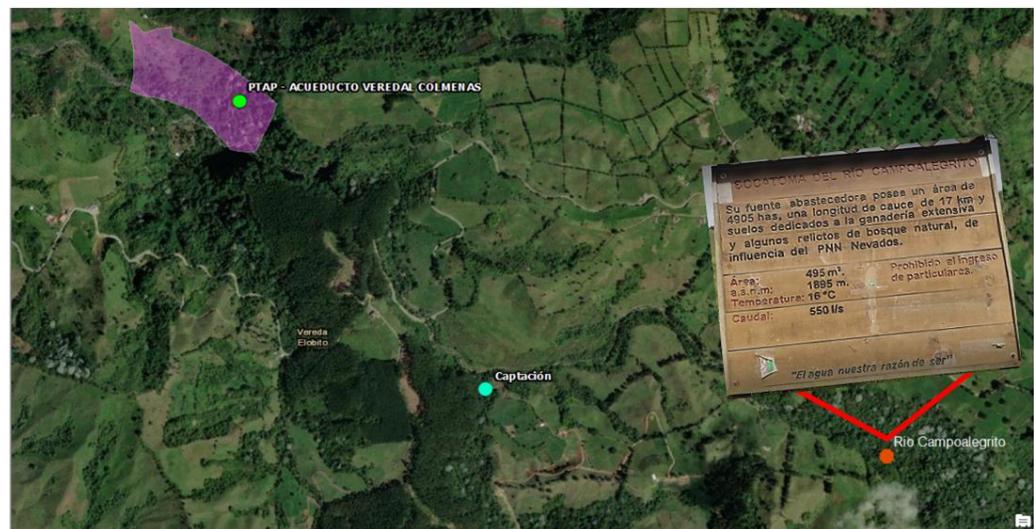


Figura 3. Ubicación de captación y bocatoma de río Campoalegrito.

Fuente: CARDER, 2020

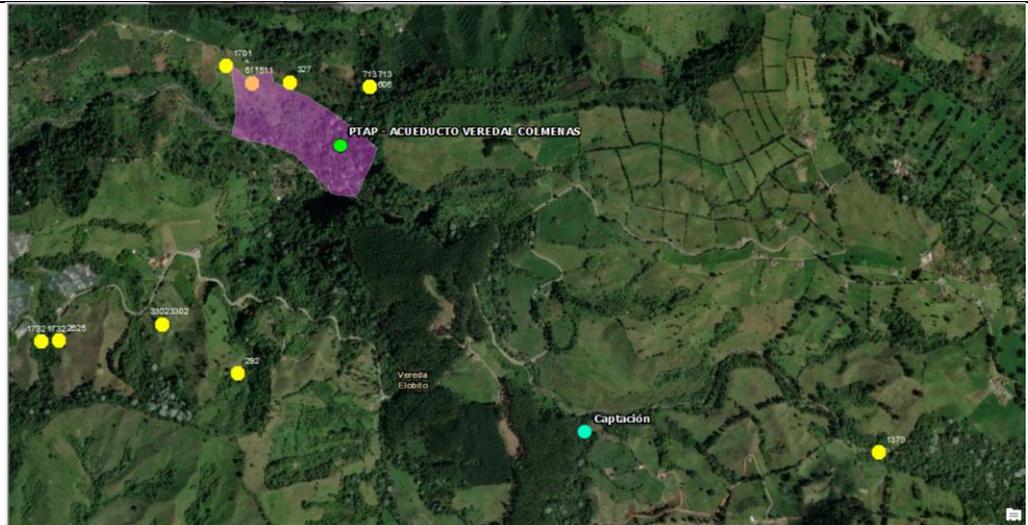


Figura 4. Concesiones existentes alrededor del proyecto.

Fuente: CARDER, 2020

En los siguientes mapas se puede apreciar la zonificación ambiental para los puntos de interés para el presente proyecto, en donde se aprecia que aguas arriba del punto de captación se presenta el distrito de conservación de suelos Campoalegre y a sus alrededores se presenta una región de protección del recurso hídrico, lo que valida la alta protección de la quebrada Las Peñas.

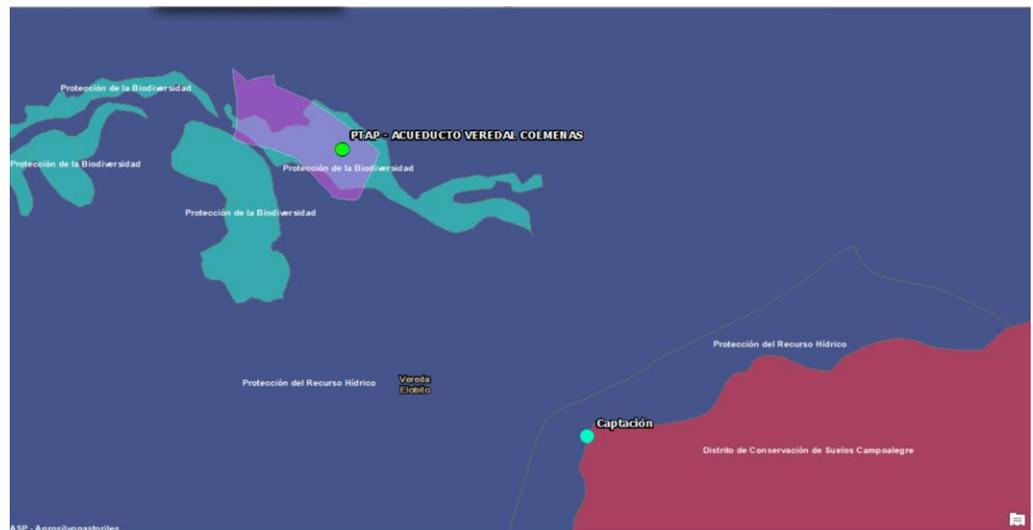


Figura 1. Zonificación ambiental en los puntos de ubicación de la captación y de la PTAP.

Fuente: CARDER, 2018



Figura 2. Zonificación ambiental en el punto de captación y drenajes cercanos.

Fuente: CARDER, 2018

Figura 1.1. Localización del proyecto

Como consecuencia de lo anterior se requiere que EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E., en su calidad de entidad ejecutora, contrate la obra para la optimización y fortalecimiento de sistemas de acueductos rurales en municipio de santa rosa de cabal – Risaralda

Razón por la cual se hace necesario ejecutar la obra de la vereda colmenas, con la ejecución del contrato se pretende que dicha vereda cuente con la adecuada infraestructura, para contar con el servicio público de agua potable y el manejo de aguas residuales.

Como consecuencia de lo anterior la EMPRESA EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E, requiere asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato resultante, por lo tanto, Dentro del presupuesto se estableció la interventoría de la obra: **“CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA”** se requiere contratar personal externo, para que asuma de manera transitoria las funciones de control y seguimiento a los mismos.

para realizar la **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA”**

Solución de la necesidad

EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto la: **“CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA”** requiere celebrar contrato entre la empresa de Obras Sanitaria EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C. E, y una persona natural o jurídica para realizar el control y seguimiento al Proyecto, así: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA”**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA, FORMA DE PAGO, OTRAS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, TITULARIDAD, PERMISOS Y LICENCIAS

Objeto del contrato	<p>“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA”</p>
Alcances	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental la cual debe garantizar la correcta inversión de los recursos, la calidad de las obras y los tiempos estimados de ejecución de estas. 2. Verificación del cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales, además del seguimiento y vigilancia del plan de manejo ambiental formulado para cada uno de los procesos resultantes del proyecto. 3. Verificación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, realizar seguimiento y total verificación de la seguridad social de los obreros y contratistas mensualmente. 4. Velar por la calidad de las obras que se realicen de acuerdo con el objeto del contrato. 5. Realizar en conjunto con el contratista los informes para pago de actas parciales, finales y de liquidación, además de actas y pre-actas de obra. 6. Realizar en conjunto con el contratista balances mensuales en los que se evidencie el avance de obra. 7. Velar porque el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual, siguiendo la normatividad vigente. 8. Velar porque el contratista cumpla con el cronograma de obra entregado por el contratista previo inicio de obra. 9. Realizar y revisar los ensayos de laboratorio y certificados de calidad del contratista, aprobarlos o rechazarlos si es del caso. 10. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción de las condiciones técnicas dentro del objeto contractual cuando estas sean defectuosas, deficientes o no cumplan con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. 11. Deberá dar respuesta a las peticiones o aclaraciones solicitados por el contratista y/o el supervisor en un término no mayor de 3 días calendario. 12. Deberá solucionar imprevistos presentados en obra y en caso de requerir mayores cantidades de obra o cambio de actividades deberá informar por escrito al supervisor. 13. Debe verificar que todo el personal suministrado por el contratista se encuentre afiliado a salud, pensión y ARL. 14. Debe cumplir con el personal mínimo requerido. 15. Debe revisar las pólizas entregadas por el contratista y en caso de suspensión, adición o prórroga debe velar por la actualización de dichas pólizas, en caso de contener errores debe solicitar las correcciones pertinentes al contratista. 16. Debe solicitar al contratista las pólizas finales expedidas a partir del acta de recibo de obra. 17. Debe proyectar el acta de liquidación en conjunto con los contratistas garantizando que este se encuentre a paz y salvo por todo concepto de los procesos que tienen por objeto: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA” 18. Realizar el seguimiento y control a la señalización de aplicación a la obra resultante del proyecto, en aplicación a las disposiciones de la normativa vigente. 19. Dar cumplimiento al manual de contratación e Interventoría de la empresa EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. 20. Realizar seguimiento y control al plan de gestión de obra PGIO 21. Realizar seguimiento y control al plan de contingencia formulado para cada una de las obras resultantes del proyecto en caso de que se requiera de su aplicación. 22. Además de las establecidos en LA LEY y la resolución 470 del 27 de diciembre de 2021, en el cual de adopta el manual de contratación en su ART 8 SUPERVISORES E INTERVENTORES. 23. Realizar el seguimiento y verificación del plan de manejo Plan de Manejo de Trafico. 24. Destinar los recursos aportados, exclusivamente para la ejecución de la interventoría objeto del presente contrato y garantizar su ejecución de conformidad con el plan

	<p>financiero del Proyecto viabilizado por el MINISTERIO para la asignación de los recursos.</p> <p>25. Concertar con EMPOCABAL ESP EICE las solicitudes de reformulación, cuando en la etapa de ejecución se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normativa vigente, para que las mismas se han concertadas entre el municipio y el Ministerio. Dicha previsión es condición para la ejecución de las actividades que demanden estos ajustes.</p> <p>26. Realizar todas las acciones a su alcance e informar oportunamente EMPOCABAL ESP EICE y al MUNICIPIO para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el MINISTERIO.</p> <p>27. debera llevar y entregar la información referente a la ejecución del Proyecto para lo cual deberá disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el MINISTERIO o el MUNICIPIO. Los informes de interventoría deberán ser remitidos a la supervisión del MUNICIPIO y del MINISTERIO.</p> <p>28. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del Proyecto corresponda con lo aprobado en el presupuesto de este; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del contratista.</p> <p>29. Concurrir, cuando EMPOCABAL ESP EICE, el MUNICIPIO y/o el MINISTERIO lo demanden, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las actividades necesarias para la ejecución del Proyecto y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del Contrato.</p> <p>30. Participar, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio y /O contrato.</p> <p>31. Reportar a EMPOCABAL ESP EICE y al MUNICIPIO cualquier situación imprevisible y que tenga como efecto la parálisis de la ejecución del Proyecto, para lo cual prestará todo su apoyo, en lo que esté a su alcance, a EMPOCABAL ESP EICE y al ente territorial.</p> <p>32. Liquidar en los plazos estipulados en la resolución 470 del 21 de diciembre del 2021 I, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del Convenio y O Contrato.</p>
Mínima cuantía 4° nivel de clasificador de bienes y servicios	N/A
Plazo estimado	SIETE (07) MESES
Lugar de ejecución	VEREDA COLMENAS- SANTA ROSA DE CABAL
Forma de pago	<p>EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERA CANCELADO ASI:</p> <p>La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.</p> <p>El pago al Interventor se efectuará dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable.</p>

	<p>Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>
--	---

2.1 TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS		
Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Cuenta el contrato que se ejecutará con la licencia o permiso ambiental	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Certificación de sana posesión	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR (Señalar sobre el tipo correspondiente)			
<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Compraventa	<input type="checkbox"/> Consultoria	<input type="checkbox"/> Convenio Interadministrativo
<input type="checkbox"/> Comodato			<input type="checkbox"/> Intermediación de Seguros
		<input type="checkbox"/> Contrato Interadministrativo	<input type="checkbox"/> Convenio Interinstitucional
Obra	<input type="checkbox"/> Prestación de Servicios	<input type="checkbox"/> Seguro	<input type="checkbox"/> Otro Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Fiducia	<input type="checkbox"/> Suministro	
Observaciones: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.			

2.3 MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN				
<input type="checkbox"/> Licitación pública	<input type="checkbox"/> Selección abreviada	<input type="checkbox"/> Concurso de méritos	<input checked="" type="checkbox"/> Contratación directa	<input type="checkbox"/> Mínima cuantía

<input type="checkbox"/> Mayor a 280 SMLMV <input type="checkbox"/> Licitación <input type="checkbox"/> Subasta Inversa	<input type="checkbox"/> Bienes y servicios de características uniformes y de comun utilización <input type="checkbox"/> Subasta Inversa <input type="checkbox"/> Bolsa de productos <input type="checkbox"/> Acuerdo marco de precios <input type="checkbox"/> Menor cuantía (entre 28 y 280 SMLMV) <input type="checkbox"/> Declaración de desierto de una licitación <input type="checkbox"/> Prestación de servicios de salud	<input type="checkbox"/> Concurso abierto <input type="checkbox"/> Precalificación	<input type="checkbox"/> Urgencia manifiesta <input type="checkbox"/> Contratación empréstitos <input type="checkbox"/> Contrato y/o convenio interadministrativo <input type="checkbox"/> Actividades Científicas y Tecnológicas <input type="checkbox"/> Inexistencia pluralidad oferentes <input type="checkbox"/> Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión <input type="checkbox"/> Arrendamiento y adquisición de inmuebles <input checked="" type="checkbox"/> Obra Civil <input type="checkbox"/> Suministro	<input type="checkbox"/> Invitación Pública mínima cuantía
---	---	---	--	--

Condiciones Técnicas Exigidas	VER PRESUPUESTO ANEXO	
Análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación	Legal	Legislación ambiental municipal y Nacional Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional Resolución 330 del 08 de junio de 2017 RESOLUCIÓN 0799 de 2021, emanada del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio. Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. ley 142 de 1994 normas civiles y comerciales Resolución N°470 del 27 de diciembre de 2021 "Manual de Contratación"
	Comercial	Ver análisis de sector.
	Financiera	Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones
	Organizacional	Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":
Criterios para la determinación de requisitos habilitantes	La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.	

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos establecidos en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. (NO APLICA)
- C. El Proponente debe diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que completar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que

no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar

legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, los que deben constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en

este literal; ii) la información requerida en este numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

3.3.4 El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal"). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal"), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y

ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo

de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES (NO APLICA)

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.7.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de

corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

3.8 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA: debe ser un ingeniero civil o ingeniero sanitario, acreditar una experiencia general no menor a diez (10) años y específica no menor a tres (3) años en diseños u obras

RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Ingeniero Civil, con experiencia general de cinco (05) años, específica como residente no menor a tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con la construcción

INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN HIDRAULICA o HIDROANITARIO: titulados y con tarjeta profesional, con experiencia general de cinco (05) años, específica no menor a tres (3) años en construcción de acueducto y alcantarillado

TOPOGRAFO titulados y con tarjeta profesional, con experiencia general de cinco (05) años, específica no menor a tres (3) años en Obras civiles

TRABAJADOR (A) SOCIAL CON POSGRADO EN SISO titulados y con tarjeta profesional, con experiencia general de cinco (05) años específica no menor a tres (3) años

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas con posterioridad a la celebración del, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad verificará la oferta que cumpla los requisitos habilitantes

Concepto
Experiencia del Proponente
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)
Factor de sostenibilidad
Vinculación de personas con discapacidad

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

TODOS LOS PROPONENTES, PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Copia Cédula de Ciudadanía Persona Natural o Representante Legal, según corresponda
2. Hoja de vida de la Función Pública para Persona Natural o de la Empresa (Representante Legal) si es persona jurídica.
3. Hoja de vida de la Función Pública con Declaración de Bienes (si es persona natural).
4. Fotocopia de RUT.
5. Carta de presentación de la propuesta suscrita por proponente.
6. Certificación de afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social - Salud y Pensión. (Si es Persona Natural)
7. Certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, firmado por el Revisor Fiscal o contador (quien debe adjuntar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores públicos) o el representante legal según sea el caso. (si es persona jurídica).
8. Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificación de no registrar sanciones ni inhabilidades de la Contraloría General de la República.
10. Certificación de verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
12. Certificados de Experiencia.
13. Tarjeta Profesional.
14. Certificado vigencia Tarjeta Profesional
15. Certificado de antecedentes del concejo Profesional Nacional de ingeniería, si aplica
16. Registro único de proponentes vigente y actualizado.
17. Definición situación militar, si aplica.

	18. Certificado delitos sexuales 19. Certificado de existencia y representación legal (si aplica). 20. Anexo mejor año fiscal
Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección	La modalidad de contratación que aplica para este tipo de contratos es la contratación directa obedeciendo a lo contemplado en la Resolución EMPOCABAL E.S.P-E.I.C. E No 470 del 27 diciembre del 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL, "EMPOCABAL ESP - EICE", en su Artículo 47° Y 48° de la SUBSECCIÓN III. CONTRATACIÓN DIRECTA, PARAGRAFO 3

3. JUSTIFICACION Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (Señalar la casilla correspondiente)

<input checked="" type="checkbox"/> No aplica para contratación directa o de valor que no exceda el 10 % de la menor cuantía	<input type="checkbox"/> Bienes y Servicios de Características técnicas uniformes	<input type="checkbox"/> Concurso de méritos	<input type="checkbox"/> Licitación pública
	<input type="checkbox"/> Menor precio <input type="checkbox"/> Directo contrato o convenio interadministrativo obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad	<input type="checkbox"/> Concurso de méritos <input type="checkbox"/> Mejor calidad según el pliego	<input type="checkbox"/> Selección abreviada de menor cuantía <input type="checkbox"/> Calidad y precio por puntaje y formulas del pliego <input type="checkbox"/> Calidad y precio por puntajes y formulas del pliego <input type="checkbox"/> Calidad y precio por relacion costo beneficio <input type="checkbox"/> Condiciones técnicas y económicas mínimas <input type="checkbox"/> Condiciones técnicas adicionales <input type="checkbox"/> Condiciones económicas adicionales <input type="checkbox"/> Valores monetarios a ofrecimientos adicionales

Justificación: Se adoptará la modalidad indicada con sujeción a la cuantía a contratar que es por un valor **(\$154.930.048) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTAY OCHO PESOS MCTE**

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato está soportado en:	Análisis de precios del mercado Lista de precios del departamento Lista de precios de la CARDER Lista de precios del municipio Lista de precios de otra entidad.
---	--

¿Cual? Referenciado por los APUS y valores de referencia dentro del convenio de uso de recursos No. 1335 del 2023. POR LO ANTERIOR LA EMPRESA EMPOCABAL ESP - EICE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL PARA UN PERIODO DE SIETE (07) MESES (154.930.048) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTAY OCHO PESOS MCTE				
Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de:				
Tipo de contribución o gasto	Carácter	Aplica	Persona natural	persona jurídica
Retención en la fuente	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	2%	2%
Retención industria y comercio		<input checked="" type="checkbox"/>	5*1000	5* 1000
Retención IVA (régimen común) base IVA		<input type="checkbox"/>	TEORICO	15%
Estampilla pro cultura	Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	1%	1%
Estampilla adulto mayor	Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	4%	4%
Estampilla pro-hospital	Departamental	<input checked="" type="checkbox"/>	2%	2%
Estampilla seguridad	Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	5%	5%
Estampilla pro-deporte y recreación	Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	2.5%	2.5%
Responsable técnico:	ANDRES FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ NOMBRE		Firma:	
	DIRECTOR ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARGO			

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL, APU, IMPUTACION PRESUPUESTAL

Presupuesto oficial	Valor en letras	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTAY OCHO PESOS MCTE		
	Valor en Números	\$154.930.048		
Rubro presupuestal	Código			
	Nombre	TRANSFERENCIAS (CARDER, ALCALDIA, DEPARTAMENTO, MINISTERIO)		
	Sector	SGP <input type="checkbox"/>, ICLD <input type="checkbox"/>, FTO <input type="checkbox"/>, CONV <input type="checkbox"/>, OTRO <input checked="" type="checkbox"/>, ¿CUAL? RECURSOS PROPIOS –EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.I.- convenio de uso de recursos No. 1335 del 2023.		
	Valor	\$154.930.048		
	CDP Número	145923	FECHA: 2023-05-26	
Avaluó	Valor	\$0		
Valuador	Nombre			
Responsable Técnico	Nombre			
	Cargo	Firma:		

5. RIESGOS

Estimación	Ver matriz de riesgos.
Tipificación	Ver matriz de riesgos.
Asignación	Ver matriz de riesgos.

5.1 EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO

SE DEBE CONSIDERAR O ESTIPULADO EN EL ART 34 de la Resolución EMPOCABAL E.S.P E.I.C.E. No 470 del 27 de diciembre del 2021 ANALISIS DERIESGOS PREVISIBLES. La dependencia interesada elaborará la matriz de riesgos, la cual hará parte integral del presente estudio, en la misma se realizará una estimación, tipificación y asignación del riesgo previsible, teniendo en cuenta los aspectos identificados en el presente artículo. Así mismo, todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato dará lugar a que EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E haga uso de las facultades consagradas en el manual de contratación, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista, como la mala calidad de los artículos a suministrar, incumplimiento o retraso en la entrega de los productos para ello se considera la Matriz de Riesgo para el presente proceso (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

5.2 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

Ver Anexo Matriz del Riesgo

**6.SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTIAS
(Señalar las casillas correspondientes)**

Seriedad del ofrecimiento	10% del valor de la oferta (NO APLICA)		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o pólizas exigidas.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo		NO APLICA
Devolución pago anticipado	100% del valor del pago anticipado		No Aplica
Cumplimiento	\$ contrato en smlmv	% contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.
	APLICA	\$15.493.004	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	No inferior al 10% del valor del contrato \$15.493.004		Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad por el Veinte (20%) del valor del contrato según objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato		Con una vigencia no inferior a cinco (5) años, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción por parte de la entidad, por el Diez (10%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato		No aplica
Calidad del servicio APLICA	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones		APLICA
Todo riesgo para obras civiles APLICA	100% del valor de la Obra		para proteger los bienes y equipos y, en general, la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, contra todo evento, es decir, contra todo riesgo, la cual

		deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato de obra y hasta el recibo a satisfacción	
<input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad extracontractual	\$ contrato en smlmv	\$ smlmv	
	0 a 1500	200	APLICA
	1501 a 2500	300	
	2501 a 5000	400	
	5001 a 10000	500	
	10001 a 75000	<input type="radio"/> 5% \$ contrato	
Con una suficiencia no inferior a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la ejecución del contrato			
<input type="checkbox"/> Otra	0% del valor del contrato		
Consideraciones adicionales	¿Es aplicable el Art. 7 de la ley 1150 de 2007 “¿Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativo seguros y mínima cuantía?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
	¿Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago se exige la constitución de las garantías relacionadas anteriormente?	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
7. PROYECTO DE INVERSIÓN			
Fecha	N.A		
Código BPIM	N.A		
Proyecto	N.A		
Componente	N.A		
Actividad	N.A		
Responsable banco de proyectos de inversión	Aplica: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Nombre:	Firma
	Aplica: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cargo:	
8. ACUERDOS COMERCIALES			
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo comercial por:			
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
9. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORIA			
Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa (Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirían interventoría externa)			
Existe dentro de la planta de cargos de la Entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
Se requiere contratar interventoría externa. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> dado que el seguimiento del contrato requiere conocimientos especializados, igualmente, dicha interventoría deberá realizar no solo el seguimiento, a los aspectos técnicos, sino también, jurídico, administrativos, financieros y ambientales. (las mismas del contrato de Interventoría). Se debe tener en cuenta que el tiempo de la interventoría debe de ser superior al tiempo de la ejecución del contrato de obra.			

Se requiere contratar supervisión externa. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
¿Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión?	ANDRES FELIPE HERNANDEZ GONZALEZ	
	NOMBRE	
	DIRECTOR DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	CARGO	
10. FICHA TECNICA		
(Solo en procesos de subasta inversa)		
	APLICA	
Denominación del bien o servicio	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Denominación técnica del bien o servicio	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Unidad de medida	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Descripción General	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Revisión Jurídica	JOSE ABELARDO TABARES VILLA	
	NOMBRE	
	COORDINADOR DE CONTRATACION	
	CARGO	
	Firma:	

Proyectó **ANGY LORENA OSORIO MARÍN**
Abogada contratista